

AI

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2021-MPHCO/O

Huánuco, 24 de setiembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021; el Dictamen N° 034-2021-MPHCO/CACI, del 17 de setiembre de 2021, de la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 563-2021-MPHCO-GAJ, del 17 de agosto de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0516-2021-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 320-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 09 de agosto del 2021, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202121897, de fecha 04 de agosto de 2021, presentado por la Representante del Comité de Regantes Las Pampas – Tomayquichua.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **“Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”. Y el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: “El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades”. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202121897, de fecha 04/08/2021, la Representante del Comité de Regantes Las Pampas – Tomayquichua, solicita la donación de ochenta (80) sacos de abono orgánico (compost), por contar con la necesidad de cultivar las parcelas de alfalfa, chala y trébol.

Que, con Informe N° 320-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 09 de agosto del 2021, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, en atención a lo solicitado por el Comité de Regantes las Pampas – Tomayquichua, se tiene la disponibilidad de realizar la donación de ochenta (80) sacos de cincuenta (50) kilogramos de abono orgánico.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 563-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 17 de agosto de 2021, opina que resulta procedente la donación de ochenta (80) sacos de cincuenta (50) kg. de abono orgánico, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Que, con Dictamen N° 34-2021-MPHCO/CACI, del 17 de setiembre de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar la donación solicitada de ochenta (80) sacos de cincuenta (50 kg) de compost orgánico a favor del Comité de Regantes Las Pampas – Tomayquichua- Provincia de Ambo - Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de setiembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

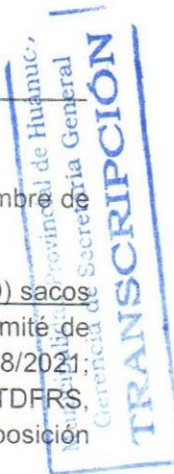
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 34-2021-MPHCO/CACI, del 17 de setiembre de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de donación de ochenta (80) sacos de cincuenta (50) kg. de abono orgánico, presentado por la Representante del Comité de Regantes Las Pampas – Tomayquichua, con Expediente N° 202121897, de fecha 04/08/2021; de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 320-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 09 de agosto del 2021, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Representante del Comité de Regantes Las Pampas – Tomayquichua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ...

06 OCT 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VERA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL